



ESCO EN EL AÑO VEINTI
 FE DE SAN JUAN DE AÑO
 DE MIL SETECIENTOS SI
 Y CINCO.

a nombre para saber a lo que se refiere en especie fue
 de su alta serenidad a don Pedro de Mengoa que
 ganen ellos la superioridad para tenerlos. Don
 vivo acordó se concierta la expresada licencia
 se pide por el título para las expresadas finca
 de conformidad que es en el presente y acor
 do, por sus Decretos y Ordenanzas de esta Villa
 tribuyendo contra todas las acciones que se examinan
 se tengan por convenientes así para el com
 teña, como para las fincas de los señores de
 Dotos; la que se ha de hacer por los factores e
 los señores y parajes que se refieren en el com
 rio, Cavalleros Capitulares ni otra persona que
 nombre por esta Villa por el tenor de lo que
 se establece en esta Villa sin perjuicio de
 de la corona de nueva guerra para la vezada cr
 zo, raneros de los, para ser de uso publico
 de los demas que son propios de vizinos de ella

y se responde a lo que se pide en la cavalleros com
 via de Legarios, por la acordación y fama
 de
 Don Juan de
 Don Juan de
 Moras
 Don Juan de
 Alde
 Don Juan de
 Moras

